

SUBSANACIÓN DE ERRORES

EXPEDIENTE 2020/LIC/0040: “SUSCRIPCIÓN A LICENCIAS Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN, DESARROLLO, MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS DE EGARSAT MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 276”

Con relación al expediente de referencia, procedemos a publicar la presente subsanación de errores del Anexo nº 8 del Pliego, respecto la solvencia exigida.

1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 de la LCSP) (PARA AMBOS LOTES):

Donde se decía:

☒ Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de solvencia: Como mínimo, los licitadores deberán acreditar mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, haber tenido durante el año 2016, 2017 o 2018 una cifra de negocio en la actividad objeto de la presente licitación superior al valor estimado del contrato (IVA excluido) del lote u lotes a los que liciten.

Debe decir:

☒ Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de solvencia: Como mínimo, los licitadores deberán acreditar mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, haber tenido durante el año 2017, 2018 o 2019 una cifra de negocio en la actividad objeto de la presente licitación superior al valor estimado del contrato (IVA excluido) del lote u lotes a los que liciten.

2. SOLVENCIA TÉCNICA EN CONTRATO DE SUMINISTROS (art. 89 LCSP) - (PARA EL LOTE 1):

Donde se decía:

☒ Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se

acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterio de solvencia: Relación de los principales suministros celebrados en los tres últimos años (2016, 2017 y 2018) del mismo tipo al que corresponde el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, y avalada al menos, por un certificado de buena ejecución cuyo importe sea igual o superior a 24.000 € (IVA excluido) por suministro más licencias. Este certificado indicará el importe, las fechas, la descripción del objeto del contrato y si se llevó normalmente a buen término. A falta de este certificado, deberá acreditarse mediante una declaración del empresario detallando el contrato y el importe reseñado).

Debe decir:

☒ Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterio de solvencia: Relación de los principales suministros celebrados en los tres últimos años (2017, 2018 y 2019) del mismo tipo al que corresponde el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, y avalada al menos, por un certificado de buena ejecución cuyo importe sea igual o superior al presupuesto de licitación del lote 1 por suministro más licencias. Este certificado indicará el importe, las fechas, la descripción del objeto del contrato y si se llevó normalmente a buen término. A falta de este certificado, deberá acreditarse mediante una declaración del empresario detallando el contrato y el importe reseñado).

3. SOLVENCIA TÉCNICA EN CONTRATO DE SERVICIOS (ART. 90 LCSP) - (PARA EL LOTE 2):

Donde se decía:

☐ Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterio de solvencia: En concreto, los licitadores deberán aportar una relación de los contratos (indicando importe, fechas y beneficiarios públicos o privados), correspondientes a servicios o trabajos similares a los que son objeto de licitación que la empresa haya ejecutado durante los últimos tres años (2016, 2017 y 2018). Además de esta relación, deberán aportar tres certificados de buena ejecución, uno para cada año y de tres clientes diferentes, indicando los servicios realizados durante los últimos 3 años, y que al menos, el importe total (sin IVA) de dichos servicios haya sido igual o superior al valor estimado de licitación del lote 2 (sin IVA). A falta de estos certificados, se acreditará mediante una declaración expresa firmada por el representante de la entidad con lo exigido en este apartado.

Debe decir:

☒ Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterio de solvencia: En concreto, los licitadores deberán aportar una relación de los contratos (indicando importe, fechas y beneficiarios públicos o privados), correspondientes a servicios o trabajos similares a los que son objeto de licitación que la empresa haya ejecutado durante los últimos tres años (2017, 2018 y 2019). Además de esta relación, deberán aportar tres certificados de buena ejecución, de tres clientes diferentes, indicando los servicios realizados durante los últimos 3 años, y que al menos, el importe total (sin IVA) de dichos servicios haya sido igual o superior al presupuesto de licitación del lote 2 (sin IVA). A falta de estos certificados, se acreditará mediante una declaración expresa firmada por el representante de la entidad con lo exigido en este apartado.

Se informa también a los participantes en la licitación que dadas las subsanaciones efectuadas, se amplía el plazo de presentación de ofertas previsto en el Anuncio de Licitación hasta el próximo 6 de noviembre de 2020 a las 13.00 horas. Asimismo, se modifica el día previsto de apertura pública de los criterios valorables automáticamente pasando a ser el día 20 de noviembre a las 9:30 horas.

En Sant Cugat del Vallès a 20 de octubre de 2020.